



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION N° 059-2021-MDL-GAF

Lima, 05 de mayo de 2021

Referencia: Expediente N° E012104520

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

Expediente N°012104520, presentado por la administrada **CLAUDIA STEFANNY CAMPOS CUBA**, quien solicita Devolución de Pago por concepto de **"Matricula periodo 2020"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado en el visto, la administrada **CLAUDIA STEFANNY CAMPOS CUBA**, solicita la Devolución de Pago por concepto de **"Matricula periodo 2020"**, servicio no utilizado.

Que, mediante solicitud de fecha 02 de marzo de 2021, presentada ante la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Lince por la administrada **CLAUDIA STEFANNY CAMPOS CUBA**, con DNI N° 72668793, siendo tutora y madre de los **ex alumnos** Francois Alexander Diaz Campos con DNI N° 62373633 del 4to grado de primaria y Ariana Gabriela Díaz Campos con DNI N° 78724982 del inicial de 5 años de la Institución Educativa Micaela Bastidas de Condorcanqui, refiere que solicitó la **devolución total de la matricula del año 2020**, debido a que sus menores hijos no iniciaron el año escolar en dicha institución, teniendo que trasladarlos a una institución nacional para que culminen el año escolar 2020, asimismo, adjunta a la presente los DNI de los menores hijos y los vouchers de pago por la suma ascendente a S/ 180.00 (Ciento Ochenta y 00/100 soles) por cada alumno, cuyo monto total es de S/ 360.00 (Trescientos sesenta y 00/100 soles) **por concepto de "Matricula periodo 2020"**, y que, al no haber utilizado el servicio, solicita la devolución del monto pagado.

Que, mediante el Memorando N°00083-2021-MDL/GDH/SECDJ de fecha 04 de marzo, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad Distrital de Lince, derivó el expediente E012104520 de fecha 02 de marzo de 2021, al Colegio Municipal Micaela Bastidas de Condorcanqui, a fin de constatar si efectivamente la administrada **CLAUDIA STEFANNY CAMPOS CUBA** retiró a sus menores hijos Francois y Ariana Díaz Campos, asimismo, con el Informe N° 00052-2021-MDL/GDH/CM de fecha 31 de marzo de 2021, el Director de la Institución Educativa citada, refirió que **ninguno de los menores hijos de la administrada, habían recibido clases virtuales y en consecuencia se proceda con la devolución del 100% de lo abonado por derecho de matrícula** por la suma ascendente a S/ 180.00 (Ciento ochenta y 00/100 soles) por cada alumno y se continúe con el trámite administrativo.

Que, mediante el Informe N° 00060-2021-MDL-GAF/ST, la Subgerencia de Tesorería, señaló que efectivamente se han realizado los pagos mediante los recibos N°376396 (alumna Ariana Gabriela Diaz Campos) y N° 376397 (Francois Alexander Campos Diaz), pagos correspondientes a la matricula del periodo 2020, los mismos que **fueron cancelados por la administrada a través del Banco de Comercio.**



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

Que, mediante el Informe N° 00043-2021-MDL/GAF/SC de fecha 23 de abril de 2021, la Subgerencia de Contabilidad, señaló que **concuierda con la devolución de S/ 360.00 (Trescientos sesenta y 00/100 soles).**

Que, el artículo 53° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por DS. N° 004-2019-JUS, *dispone que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable en favor de la administrada.* (el subrayado y cursiva es nuestro);

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala lo siguiente: “*Artículo 6° numeral 6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca; numeral 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución*” (lo subrayado y resaltado es nuestro);

Que, en concordancia con la Directiva de Tesorería N°001-2007EF/77.15, en el artículo 73° prescribe sobre la devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, numeral 73.1 “a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”.

Que, mediante la Resolución Directoral N°002-2020-EF/52.03 disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago “Orden de pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación y emitidas otras disposiciones, indica en su artículo 1° que: “*A partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante “entidades”, utilizan el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos: a) Viáticos, cuando no pueda utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias. c) subvenciones a favor d personas naturales, autorizadas de acuerdo a Ley, en los casos que no sea posible efectuar el abono en cuenta. c) **Devoluciones de montos a personas naturales por cobros en exceso, cancelación de un servicio o situaciones de similar naturaleza.** d) (...)*” (lo resaltado es nuestro).



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50° de la Ordenanza N°429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, establece que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **DEVOLUCION DE PAGO** a favor de la administrada **CLAUDIA STEFANNY CAMPOS CUBA**, por concepto de "Matricula periodo 2020", por la suma ascendente a S/. 360.00 (Trescientos sesenta y 00/100 Soles) en mérito a los argumentos expuestos en los considerados de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad en lo que fuera sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la institución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución del administrada **CLAUDIA SYTEFANNY CAMPOS CUBA**, conforme a la Ley y con las formalidades de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGWpjKKiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>